

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. CUS 2020-00625.

NOTIFICADO POR ESTADO N 162 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el apoderado del demandado dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de agosto de 2022 (archivo Nro. 88), precisando concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial por él solicitada al contestar la demanda, conforme así se evidencia en el archivo Nro. 89).

Así mismo, y no obstante que en memorial que fuera remitido vía correo electrónico por el apoderado de la demandante el día 12 de los corrientes (archivo Nro. 91) dijo dar cumplimiento a lo ordenado en el precitado auto; de su contenido se advierte que el mismo incluye el nombre de 3 personas que no citó como testigos en la oportunidad legal correspondiente, esto es, en la demanda o durante el traslado de las excepciones de fondo propuestas por su contraparte, esto es, a los señores JULIÁN DAVID GUERRERO SANTOFIMIO, JOSÉ ANTONIO CUBILLOS ROJAS y LEIDY JOHANNA ROJAS GONZÁLEZ; se le requiere para que cumpla respecto de los testigos que solicitara en la demanda, con lo dispuesto en el art. 212 del C.G.P., enunciado para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza y teniendo en cuenta que en esta clase de asuntos, al tenor de lo dispuesto por el art. 392 ibídem, no se pueden decretar más de 2 testigos por cada hecho, para lo que se le concede el término de 3 días, so pena de tener en cuenta solo a la testigo LIZ YADIRA RAMIREZ. Comuníquesele por el medio más expedito.

De otra parte, y como de autos se aprecia que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento sobre la demanda de CUSTODIA, ALIMENTOS, y VISITAS que fuera allegada por la parte demandada junto con su contestación de demanda, la misma se rechaza de plano, por cuanto ha debido ser sometida a reparto; no entendiéndose por lo demás la razón de la formulación de dicha demanda, cuanto actualmente cursa en este juzgado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26329b87c13502c5c5b9ee9ba95869c0549f8c09ea6226a6d5a44b348aee42c5**

Documento generado en 27/09/2022 04:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>